



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE  
LA VEGA

REGLAMENTO DE  
DOCENTES

CÓDIGO: ORH-GSA-  
UIGV

VERSIÓN: 1

FECHA: 10/05/2023

# UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



## REGLAMENTO DE DOCENTES

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
N° 59-2023-AU-UIGV



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

**Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 18-2023-CU-0001**  
LIMA, 10 de mayo de 2023

**VISTOS:**

La Carta 001 N° 1-2023-ORH-UIGV de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el Informe N° 17-2023-ORH-UIGV de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y el Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de la Junta de Decanos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normas sobre la materia;

Que, mediante Junta de Decanos de fecha 28 de julio de 2021, suscrita y ratificada el 28 de julio de 2021, los decanos de la Universidad acordaron la creación y aprobación como decanos de su patrimonio, designando como entidad rectora a la Empresa Educativa Gestión Educativa SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación Resolutorio;

Que, mediante Junta de Decanos de fecha 22 de mayo de 2022, acordaron renovar a la Empresa Educativa Gestión Educativa SAC y designar como nueva entidad rectora a Taly Tary Herrera Llamas, aprobando y suscribiendo resolutorio respectivo al Convenio de Liquidación Resolutorio, mediante Junta de Decanos de fecha 02 de septiembre de 2022, acordando el cambio de decano de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Resolutorio CUJ, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora rectora a la empresa Taly Tary Herrera Llamas;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del referido Reglamento General, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son ejercidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador General;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé entre una de las atribuciones del Consejo Universitario: "Diseñar el reglamento general de la universidad, el reglamento de estudios y otros reglamentos internos respectivos, de acuerdo a lo siguiente";

Que, mediante Carta 06 N° 1-2023-ORH-UIGV de la Oficina de Recursos Humanos para la implementación al Proyecto de Reglamento de Docentes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el mismo que consta de setenta y dos (72) artículos y dos (2) disposiciones finales;

Que, por Informe N° 17-2023-ORH-UIGV de la Oficina de Asesoría Jurídica se aprueba que resulta procedente aprobar el Reglamento de Docentes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

**Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N° 17-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, previa evaluación de la documentación adjunta, se acordó aprobar el proyecto de Reglamento de Docentes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, de conformidad con el Informe N° 17-2023-ORH-UIGV y el Acta de Trabajo de fecha 28 de mayo de 2023, incluyendo los puntos y las observaciones señaladas en la propia Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Universitario, aprobándose la forma de la resolución a la Administración General;

Que, por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, de acuerdo con el señor Rector, la Decana General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley 30220, el Consejo de la Universidad y la Ley General del Sistema Educativo, Ley N° 10728;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Docentes de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, que consta de setenta y dos (72) artículos y dos (2) disposiciones finales, el cual forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** en la página web portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** lo presente resolutorio a los Decanos de Facultad, y a todas las demás autoridades académicas administrativas para que realicen los acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del mismo de la presente resolución;

**REGISTRAR, COMUNICAR Y CUMPLIR**

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

**CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO**

<b>VERSIÓN</b>	<b>DOCUMENTO DE APROBACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
Primera	Resolución de Consejo Universitario N° 59-2023-CU-UIGV	10/05/2023	Se aprueba Reglamento de Docentes

**CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

<b>Elaborado/Modificado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>
<p>Abg. Rogger E. Sarango Barranzuela Jefe de la Oficina de RR.HH. Fecha de elaboración: 05/05/2023</p>	<p>Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Fecha de revisión: 09/05/2023</p>	<p>Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario Fecha de aprobación: 10/05/2023</p>

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

## **REGLAMENTO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo Único Alcances y generalidades**

##### **Artículo 1. Marco Normativo**

En aplicación del artículo 122 de la Ley Universitaria y conforme lo establecido en el Estatuto de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, en adelante UIGV, los requisitos para el ejercicio de la docencia, su admisión y promoción a la carrera docente en la UIGV así como su régimen, se detallan en las normas de la Universidad dentro del marco de los derechos, obligaciones y demás regulaciones establecidos en la Ley Universitaria; entendiéndose que el régimen de los docentes de la UIGV se sujeta a lo establecido por los artículos 80 y 82 de la Ley Universitaria.

##### **Artículo 2. Objeto del Reglamento**

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las obligaciones, derechos, requisitos, procedimientos y demás aspectos derivados de la relación entre la UIGV y sus docentes, así como de aquellos que inician su carrera a la docencia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Estatuto y el Reglamento General de la UIGV.

##### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento comprende a los docentes de pregrado y posgrado, y su relación con la gestión académica y administrativa de la UIGV.

##### **Artículo 4. Docentes**

Los docentes tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde, además de lo establecido en sus respectivos contratos.

##### **Artículo 5. Requisito mínimo para la docencia**

Para ejercer la docencia en los niveles de pregrado, maestría y programas de especialización de la UIGV se requiere como mínimo el grado académico de maestro.

Asimismo, para ejercer la docencia en el nivel de doctorado, se requiere el grado académico de doctor.

Son requisitos indispensables no registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, no haber

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988, modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2019, no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil por sanciones de destitución o despido y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial – REDAM.

#### **Artículo 6. Carrera docente**

La admisión a la carrera docente en condición de docente ordinario se hace por concurso de méritos y prueba de la capacidad docente.

#### **Artículo 7. Planeamiento**

La UIGV incorpora docentes de acuerdo con sus necesidades académicas establecidas en los Planes de Estudio, el crecimiento de la población estudiantil, el Plan Estratégico Institucional, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 8. Régimen de Contratación**

Los docentes de la UIGV se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada. El Reglamento Interno de Trabajo de la UIGV prevé las demás condiciones, derechos, obligaciones y régimen disciplinario de los docentes.

## **TÍTULO II CATEGORÍAS DE DOCENTES, DEFINICIONES, REQUISITOS, DEDICACIÓN**

### **Capítulo 1**

#### **Categorías**

#### **Artículo 9. Categorías docentes**

La categoría docente es el nivel que le confiere la UIGV al docente como reconocimiento de sus méritos, producción intelectual y compromiso con la UIGV.

La categoría docente es independiente del régimen de dedicación.

#### **Artículo 10. Tipos de categorías de docente**

Los docentes de la UIGV se organizan en cuatro categorías: ordinarios, extraordinarios, investigadores y contratados.

Los docentes ordinarios cuentan con las siguientes subcategorías: principales, asociados y auxiliares.

Los docentes extraordinarios tienen las siguientes subcategorías: eméritos, honorarios. Los docentes extraordinarios no pueden superar el diez por ciento (10%) del número total de docentes

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

que dictan en el respectivo semestre.

Los docentes investigadores y visitantes que se dedican a la generación de conocimiento e innovación.

Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

## **Capítulo 2**

### **Docente contratado**

#### **Artículo 11. Docente contratado**

El docente contratado tiene un vínculo laboral a plazo definido, a tiempo completo o parcial, según lo estipulado en el respectivo contrato.

El periodo mínimo de contratación para esta categoría es de un (1) semestre académico.

El docente contratado ingresa a la UIGV por las siguientes modalidades: concurso público de méritos e invitación.

La renovación del contrato está en función de los resultados de la evaluación de su desempeño, de la naturaleza de su contratación y de las necesidades del servicio educativo.

#### **Artículo 12. Requisitos**

Para ser docente contratado se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional, grado académico de maestro o doctor registrado en laSUNEDU.
- b) Tener experiencia profesional mínima de tres (03) años.
- c) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con los procedimientos establecidos por la UIGV.


## **Capítulo 3**

### **Docente ordinario**

#### **Artículo 13. Docente ordinario**

Dependiendo de su trayectoria profesional y credenciales académicas, los docentes pueden ser contratados como ordinarios. El vínculo laboral que se establezca con un docente ordinario es a plazo determinado, a tiempo completo o parcial, según lo estipulado en el respectivo contrato.

El docente ordinario cuenta con las siguientes subcategorías:

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

- a) Docente ordinario auxiliar.
- b) Docente ordinario asociado.
- c) Docente ordinario principal.

Las vacantes son aprobadas por la Gerencia de Sistemas Administrativos a propuesta del Vicerrectorado Académico. La condición de docente ordinario, en cualquiera de sus subcategorías es reconocida por el Consejo Universitario con la respectiva resolución.

#### **Artículo 14. Requisitos para docente ordinario auxiliar**

Los requisitos para ser docente ordinario auxiliar son los siguientes:

- a) Título profesional y grado académico de maestro o doctor registrado en la SUNEDU.
- b) Tener como mínimo tres (03) años de ejercicio profesional.

#### **Artículo 15. Requisitos para docente ordinario asociado**

Los requisitos para ser docente ordinario asociado son los siguientes:

- a) Título profesional y grado académico de maestro o doctor registrado en la SUNEDU.
- b) Experiencia previa como docente ordinario auxiliar, de manera excepcional puede ser un profesional de reconocida labor en investigación científica y trayectoria académica con más de cinco (05) años en el ejercicio profesional.
- c) Tener experiencia académica o profesional relevante a criterio de la UIGV.
- d) Tener investigaciones y/o publicaciones científicas realizadas.

#### **Artículo 16. Requisitos para docente ordinario principal**

Los requisitos para ser docente ordinario principal son los siguientes:


- a) Título profesional, grado académico de doctor registrado en la SUNEDU.
- b) Experiencia previa como docente ordinario asociado; de manera excepcional, ser un profesional de reconocida labor en investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años en el ejercicio profesional.
- c) Tener experiencia académica o profesional relevante a criterio de la UIGV.
- d) Tener investigaciones y/o publicaciones científicas realizadas en su campo profesional.

### **Capítulo 4**

#### **Docente extraordinario**

#### **Artículo 17. Requisitos y tipología**

El docente extraordinario es la personalidad distinguida por su trayectoria en el ámbito de su especialidad académica o en investigación, y/o por su contribución al desarrollo integral y sostenible de la sociedad. Para ejercer como docente extraordinario no es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio como docente ordinario o contratado

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

y es a plazo determinado.

El número total de docentes extraordinarios no puede superar el diez por ciento (10%) del total de los profesores en un semestre académico y es invitado para ejercer la docencia en los niveles de formación continua, pregrado o posgrado. La condición de docente extraordinario es reconocida por el Consejo Universitario con la respectiva Resolución, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

El docente extraordinario cuenta con las siguientes subcategorías:

- a) Docente emérito: Es el docente jubilado que tiene interés particular de continuar con la labor docente y que haya prestado servicios relevantes a la UIGV o al país en materia educativa. Su incorporación es de carácter honorífico, en consecuencia, su actividad no supone ninguna retribución económica.
- b) Docente honorario: Docente que, no habiendo pertenecido al cuerpo docente de la UIGV, es incorporado por su reconocida trayectoria académica o de investigación a nivel nacional o internacional.
- c) Docente visitante: Docente que es incorporado temporalmente por su reconocida trayectoria académica y/o de investigación a nivel internacional o nacional, presentado por una institución de educación superior, académica o similar. La invitación es aprobada por períodos específicos.

## **Capítulo 5**

### **Docente investigador**

#### **Artículo 18. Docente investigador**

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, y su carga lectiva será de un (1) curso por semestre académico, y solo puede ocupar cargo administrativo relacionado a la investigación.

Es seleccionado a través de un concurso público de méritos, su contrato es a plazo determinado y tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. El Vicerrectorado Académico y de Investigación evalúa cada año la producción del (la) docente investigador(a) para su permanencia como tal, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)

#### **Artículo 19. Requisitos**

Para ser docente investigador se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Grado académico de maestro registrado en la SUNEDU.
2. Estar registrado como investigador en el CTI-Vitae del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) y contar con el certificado de conducta responsable en investigación.
3. Tener experiencia en investigación relevante a criterio de la UIGV.
4. Tener investigaciones y/o publicaciones científicas realizadas en su campo profesional.



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

**TÍTULO III  
RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS**

**Capítulo 1  
Ratificación y Promoción**

**Artículo 20. Ratificación y promoción.**

Los periodos de nombramiento de los docentes ordinarios son de siete años (07) para los docentes principales, cinco (05) años para los docentes asociados y tres (03) años para los docentes auxiliares. Al término de este periodo, los docentes pasan por un proceso de evaluación y pueden ser promovidos a la categoría superior o ratificados en su categoría, en coherencia con el Plan de Categorización Docente y el presupuesto designado.

La ratificación de los docentes tiene por finalidad disponer su continuidad o no, tomando en cuenta la evaluación de su desempeño académico. La no ratificación, conforme lo dispone el artículo 84 de la Ley Universitaria, implica su separación y el fin de su carrera docente en la UIGV.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

**Artículo 21. Criterios de Evaluación.**

La UIGV establece y regula los criterios de evaluación por categoría, en concordancia con el cronograma establecido anualmente.

**Artículo 22. Comité de Evaluación.**

El Comité de Evaluación, evaluará a los docentes ordinarios, con el fin de considerar la ratificación del nombramiento dentro de su categoría por un período adicional, el ascenso de categoría o, en su caso, la no ratificación en la docencia ordinaria y el subsecuente cese. La evaluación de los docentes se realiza de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, de manera integral, es decir, en los campos de la docencia, la investigación, la producción intelectual, la capacitación permanente, la proyección social y las labores académicas y administrativas.

**Capítulo 2  
Régimen de dedicación de los docentes**

**Artículo 23. Disposiciones generales**

El régimen de dedicación de los docentes de la UIGV puede ser a dedicación exclusiva, a tiempo completo o parcial.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

El régimen de dedicación docente la otorga y la retira el Consejo Universitario.

Dentro de su régimen desarrollan diferentes actividades académicas tales como investigación, docencia, responsabilidad social universitaria, proyección social y extensión universitaria, entre otros que sean afines o complementarios a ellos, así como funciones administrativas.

**Artículo 24. Dedicación exclusiva**

Son los docentes que tienen como única actividad remunerada la que prestan a la UIGV.

**Artículo 25. Tiempo completo**

Son docentes con una asignación horaria de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UIGV, de las cuales dedica veinte (20) horas a las actividades lectivas, como mínimo. Pueden tener otra actividad remunerada e incluso ejercer la docencia en otra universidad, siempre que no exista cruce de horarios.

El veinticinco por ciento (25%) del total de docentes del semestre académico es a tiempo completo.

**Artículo 26. Tiempo parcial**

Son los docentes que se dedican a las tareas lectivas un máximo de dieciocho (18) horas y como mínimo ocho (08) horas semanales. Pueden tener otra actividad remunerada e incluso ejercer la docencia en otra universidad, siempre que no exista cruce de horarios.

El personal administrativo de la UIGV puede ejercer la docencia solo a tiempo parcial y siempre que no exista cruce de horarios.

**Artículo 27. Permanencia**

Los docentes permanecen en la UIGV por el tiempo establecido en su contrato. Salvo en el caso de las clases en modalidad no presencial. Antes de su vencimiento, el contrato puede ser resuelto por acuerdo entre las partes.

El contrato puede ser resuelto de pleno derecho por la UIGV en caso de cumplimiento insatisfactorio de la labor docente, según los resultados obtenidos durante el proceso y/o al término de la Evaluación de Desempeño. Dicha resolución también opera al configurarse causales vinculadas con la violación de principios de índole moral o ético y/o normas disciplinarias que determinen el cese de la relación laboral.

La relación contractual que se establece con cada docente de acuerdo con la naturaleza que a ella corresponde, así como la permanencia del docente, son independientes a la categoría otorgada.

**TÍTULO IV  
MECANISMOS DE INCORPORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DOCENTE**

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

## **Capítulo 1**

### **Incorporación del docente**

#### **Artículo 28. De la conducción del proceso**

La incorporación de nuevos docentes se rige por el procedimiento respectivo de acuerdo a su categoría y modalidad.

La Oficina de Recursos Humanos es responsable de la conducción del proceso de selección de docentes, a solicitud de la Oficina de Secretaría y Registros Académicos, que va desde la convocatoria o invitación hasta la suscripción del contrato.

La Oficina de Recursos Humanos mantiene un archivo físico y/o virtual con los expedientes de todos los profesores de la UIGV y supervisa un sistema de gestión docente que permita contar con información relevante para la Gerencia de Sistemas Administrativos, y las autoridades académicas y de investigación de la UIGV.

#### **Artículo 29. Concurso público de méritos**

La selección de los docentes a través de un concurso público de méritos es realizada de manera objetiva e imparcial, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, así como con las capacidades y perfil solicitado por la unidad académica respectiva.

Para la evaluación, se conforma un Jurado calificador, el cual está integrado por tres (03) miembros: el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, quién lo preside; el Director de Gestión de Calidad o un representante; y, el Jefe de la Oficina Central de Grados y Títulos o un representante.

Por ausencia justificada de uno de los miembros del jurado, el Vicerrector Académico de la UIGV puede ser parte del referido jurado.


#### **Artículo 30. Procedimiento**

Las etapas y responsables del proceso de selección de docentes se realiza de acuerdo con lo establecido en el respectivo Reglamento de Concurso.

#### **Artículo 31. Clase magistral**

La clase magistral es un requisito indispensable para la incorporación de los docentes que ingresen por concurso público. Consiste en una sesión de clase universitaria de no más de veinte (20) minutos, presentada por el candidato a docente ante el Jurado.

Tiene como objeto evaluar el nivel de conocimiento en la asignatura a la que postula, la capacidad didáctica, el dominio de las técnicas pedagógicas y herramientas didácticas para la enseñanza por competencias.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

## Capítulo 2

### Inducción del docente

#### Artículo 32. Inducción

El personal docente debe participar en la fase de inducción, cuyo fin es informar sobre la cultura organizacional de la UIGV, así como los trámites y políticas administrativas internas.

#### Artículo 33. Desarrollo de la inducción

Las sesiones de inducción están a cargo de la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con las Facultades y Escuela de Posgrado, la Oficina de Secretaría y Registros Académicos, la Oficina de Informática y Sistemas, la Oficina Central de Grados y Títulos, la Oficina de Responsabilidad y Bienestar Universitario y la Dirección de Calidad, puede ser programada en forma presencial o virtual, esta fase se desarrolla antes del inicio de la actividad académica regular en todos los niveles y modalidades que brinda la UIGV.

## Capítulo 3

### Capacitación del docente

#### Artículo 34. Programación

El personal docente debe participar de las capacitaciones, cuyo fin es su actualización profesional en función de la necesidad institucional, para conformar cuadros docentes con calidad académica, en concordancia con los fines de la UIGV.

#### Artículo 35. Desarrollo de la capacitación


La capacitación docente está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, en coordinación con las Facultades y Escuela de Posgrado, la Oficina de Secretaría y Registros Académicos, la Oficina de informática y Sistemas, la Oficina Central de Grados y Títulos, la Oficina de Responsabilidad y Bienestar Universitario, y la Dirección de Calidad, debe estar incluida en el Plan Anual de Capacitación de la UIGV, y puede ser programada en forma presencial o virtual.

## Capítulo 4

### Evaluación de desempeño del docente

#### Artículo 36. Responsabilidad en la conducción del proceso

El Vicerrectorado Académico garantiza que el proceso de evaluación de los profesores sea realizado por la Oficina de Secretaría y Registros Académicos de la UIGV.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

La UIGV evalúa de manera permanente a sus docentes con la finalidad de brindar a sus estudiantes una educación de calidad. La evaluación de desempeño académico consta de cuatro (04) componentes:

- a) Desarrollo y capacitación
- b) Evaluación de clase
- c) Cumplimiento de obligaciones
- d) Satisfacción del estudiante

Dentro de cada componente de evaluación existen métodos y criterios que apoyan en la evaluación del docente, desarrollados por la Oficina de Secretaría y Registros Académicos. Las evaluaciones forman parte del legajo del docente.

#### **Artículo 37. Desarrollo y capacitación**

Entre los criterios a evaluar se pueden considerar los siguientes: publicaciones en su campo de estudio; fondos obtenidos a través de concursos; presentaciones realizadas en conferencias, congresos, entre otros; premios obtenidos; capacitaciones realizadas dentro y fuera de la UIGV en docencia, metodología educativa, investigación, entre otros.

Las actividades realizadas por el docente son evaluadas por la Dirección de Calidad, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Secretaría y Registros Académicos.

#### **Artículo 38. Evaluación en clase**

La evaluación en clase permite que el docente tenga una retroalimentación respecto a su metodología de enseñanza y sobre cualquier criterio relacionado con el desarrollo de sus clases.

La evaluación permite determinar si el docente realiza una planificación de la clase, emplea métodos activos que promueven el aprendizaje significativo, crea un clima de clase que promueve el pensamiento crítico, el diálogo y la investigación, emplea un diseño de enseñanza consistente y promueve la confianza con los estudiantes.

#### **Artículo 39. Cumplimiento de obligaciones por parte del docente**

Se evalúa si el docente cumple con las funciones y los deberes establecidos en el presente Reglamento y en su contrato; es decir, mantiene su expediente personal documentado y actualizado, entrega a tiempo el registro de sus notas, cumple con la asistencia y puntualidad para el desarrollo de clases, registra puntualmente la asistencia de sus estudiantes, asiste a reuniones de coordinación docente, practica actividades de investigación, entre otros.

#### **Artículo 40. Satisfacción del estudiante**

Se evalúa la apreciación sobre la metodología del docente, el diseño del curso, los materiales de enseñanza, el clima de clase, las evaluaciones del curso y la orientación y el apoyo para el aprendizaje. Es calificado por los estudiantes, mediante encuestas aplicadas por la Oficina de Calidad

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

Académica en coordinación con la Oficina de Secretaría y Registros Académicos.

**Artículo 41. Procedimiento de la evaluación**

El proceso de evaluación del desempeño se establece en el procedimiento correspondiente elaborado por la Dirección de Calidad, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Secretaría y Registros Académicos.

**Capítulo 5  
Término de la docencia**

**Artículo 42. Término de la docencia**

El término de la docencia se da por las siguientes causales:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) Vencimiento de contrato
- d) Jubilación
- e) Mutuo disenso
- f) Incapacidad absoluta permanente
- g) Despido
- h) Por causa objetiva en los casos y formas permitidos por ley

**TÍTULO V  
DEBERES Y DERECHOS**

**Capítulo 1  
Deberes de los docentes**

**Artículo 43. Deberes del docente**

Son deberes de los docentes de la UIGV:

- a) Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho, y ejercer la cátedra con libertad de pensamiento y respeto a la discrepancia.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría, asesoría y jurado de tesis a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

- profesional y/o académico.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
  - g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos preestablecidos y cuando sean requeridos.
  - h) Respetar y hacer respetar las normas internas de la UIGV
  - i) Observar conducta digna.
  - j) Ejercer sus funciones académicas con independencia de toda actividad política partidaria o religiosa.
  - k) Rechazar la intromisión, la vulneración de la libertad y toda clase de discriminación.
  - l) Asistir puntualmente a las sesiones de clases establecidas en el horario respectivo de la materia de su competencia. La inasistencia justificada debe ser comunicada por lo menos con un (01) día hábil de anticipación y está referida a motivos de salud personal u otra causa justificada formalmente.
  - m) Cumplir con sus labores académicas.
  - n) Cumplir las órdenes y directivas que le impartan las autoridades de la UIGV o quienes hagan sus veces.
  - o) Participar en la preparación del material didáctico que le sea solicitado por las autoridades de la UIGV, respetando el derecho de propiedad intelectual y el derecho de autor de terceros en el desarrollo de sus clases y en la elaboración de los materiales de enseñanza. En caso desee utilizar o recomendar a sus alumnos materiales académicos o de enseñanza elaborados por él, no debe obtener ventaja económica ni de cualquier tipo por ello.
  - p) Participar en la revisión y elaboración de los sílabos de los cursos a su cargo.
  - q) Ejercer la labor de coordinador de cursos, en caso se le encomendare.
  - r) Desarrollar sus clases de acuerdo con los lineamientos aprobados por la UIGV, y su respectiva facultad.
  - s) Utilizar, en su actividad académica, las herramientas tecnológicas que la UIGV ponen a su disposición.
  - t) Los demás deberes dispuestos por los órganos competentes internos y establecidos en sus contratos.

## **Capítulo 2**

### **Derechos de los docentes ordinarios**

#### **Artículo 44. Derechos del docente**

Son derechos del docente de la UIGV:

- a) El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley y el Estatuto de la UIGV.
- b) Elegir y ser elegido en las instancias de dirección o consulta según corresponda.
- c) La promoción en la carrera docente.
- d) Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitarias según sus competencias.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

- e) Recibir facilidades de la UIGV para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- f) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.
- g) Gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- h) Los derechos y beneficios previsionales conforme a la ley.
- i) Participar en el gobierno de la UIGV, de acuerdo a las normas internas de la UIGV.
- j) Asociarse libremente, conforme a la Constitución y la ley.
- k) Gozar de licencia con goce de haber para asistir a congresos, seminarios nacionales e internacionales de su especialidad; debiendo presentar al término del mismo, un informe con precisión de los logros obtenidos y su aplicación en beneficio de la UIGV. En caso de asistir en representación de la UIGV, se le otorgará una bolsa de viaje.
- l) Obtener categorías de pago especiales para estudio de sus hijos y cónyuge en la UIGV.
- m) Los otros que dispongan los órganos competentes.

**TÍTULO VI  
RÉGIMEN LABORAL E INCOMPATIBILIDADES**

**Capítulo 1**

**Régimen laboral**

**Artículo 45. Régimen laboral del docente**

Los docentes de la UIGV se encuentran sujetos al régimen laboral y legal de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728.

**TÍTULO VII  
INASISTENCIAS, TARDANZAS, LICENCIAS Y PERMISOS**

**Capítulo 1**

**Inasistencias**

**Artículo 46. Inasistencia**

La inasistencia al dictado de clases puede ser justificada o injustificada. La UIGV, previo análisis de la documentación presentada por el docente, califica la naturaleza de la inasistencia para determinar si es justificada o no.

**Artículo 47. Justificación de inasistencias**

Si un docente no puede dictar clases por razones debidamente justificadas, debe comunicarse con su autoridad académica inmediata, apenas tenga conocimiento.



	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

Sin perjuicio de ello, dependiendo del motivo de la inasistencia, el docente se encuentra obligado a presentar los documentos que justifiquen la misma dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas desde su inasistencia, o en la primera oportunidad en que retorne a dictar clases.

**Artículo 48. Inasistencia justificada**

La inasistencia justificada es aquella sustentada con documentación veraz, presentada por el docente que genere la imposibilidad de éste de asistir al dictado de clases. La UIGV considera inasistencia justificada la enfermedad o accidente que lo incapacite para el desempeño de la labor docente, debidamente acreditado y oportunamente notificado. En estos casos el docente debe presentar en un plazo no menor de dos (02) días hábiles un certificado médico expedido por un médico colegiado y habilitado del sector público (hospitales del Ministerio de Salud o de EsSalud) o del sector privado (médico particular, clínicas, Entidades Prestadoras de Salud, etc.), con el sustento de la atención y de la compra de medicamentos.

**Artículo 49. Inasistencia injustificada**

La inasistencia injustificada es aquella que no tiene un motivo válido o que no han sido debidamente justificadas ante la UIGV. La inasistencia injustificada no genera el pago correspondiente por la clase no dictada y la imposición de una sanción disciplinaria si fuera el caso. Las faltas injustificadas afectan la evaluación del docente.

**Artículo 50. Recuperación de clases**

El docente que no dicte clases por inasistencia justificada o no, se encuentra obligado a programar la recuperación de clases conforme a las condiciones que la UIGV disponga para ello. No es necesaria la reprogramación de la clase en los casos en que el docente es reemplazado por otro y, por lo tanto, la clase efectivamente se lleva a cabo.

**Capítulo 2**

**Tardanzas**

**Artículo 51. Tardanzas**

El docente debe ingresar a dictar clases a la hora programada por la UIGV. En caso inicie el dictado de clases en forma posterior a la hora programada, se aplicarán las medidas correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo vigente en la UIGV. Las tardanzas afectan la remuneración del mes y la evaluación del docente.

**Capítulo 3**

**Permisos y licencias**

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

#### **Artículo 52. Permisos y licencias**

Los permisos son autorizaciones para dejar de asistir a dictar clases por un máximo de un (01) día. Las licencias son autorizadas por un periodo mayor de tiempo. El docente solicita un permiso o una licencia a la autoridad académica inmediata con una anticipación no menor de siete (07) días calendario a la fecha de inicio del permiso o de la licencia. Los permisos o licencias, que no están establecidas en la ley de la materia, afectan la evaluación del docente. Los días de licencia no contemplados en la norma, no son remunerados.

### **TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Capítulo 1**

#### **De las faltas y sanciones**

#### **Artículo 53. Sanciones**

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor, funcionario o autoridad; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta doce (12) meses.
- c) Despido.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

#### **Artículo 54. Calificación de la falta**

La calificación de las faltas o infracciones es atribución de la autoridad correspondiente que conoce de los hechos atendiendo a la naturaleza de la acción u omisión, determinando si son leves, graves o muy graves, en el marco de las normas del presente Reglamento y del régimen laboral de la actividad privada.

#### **Artículo 55. Aplicación de la sanción**

Las sanciones se aplican, según la tipificación de las faltas, sean leves, graves o muy graves, por la

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

contravención de los deberes y obligaciones docentes prescritas en la Ley Universitaria, la normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, el Estatuto de la UIGV y el presente Reglamento.

**Artículo 56. Amonestación escrita**

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita.

La sanción es impuesta por el Decano o Director de la Escuela de Posgrado a la que pertenece el presunto infractor. También le corresponde llevar a cabo las investigaciones para determinar la responsabilidad a que hubiere lugar o determinar su inexistencia y disponer el archivo del expediente administrativo disciplinario.

Son consideradas infracciones leves las que no se encuentran tipificadas como infracciones graves o muy graves.

**Artículo 57. Suspensión**

Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de suspensión, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente:

- a) Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión.
- b) Causar perjuicio o daño al estudiante, personal docente, personal no docente o a la UIGV.
- c) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- d) Abandonar el cargo injustificadamente.
- e) Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario.
- f) El docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos (02) ocasiones con amonestación escrita.
- g) Incurrir en plagio, debidamente acreditado.
- h) Otras que se establezcan en el Estatuto de la UIGV.

La suspensión es impuesta por el Consejo Universitario, previo procedimiento disciplinario. El Consejo Universitario conforma una comisión que se encarga del procedimiento disciplinario, quien en un plazo de quince (15) días se pronuncia por la responsabilidad del infractor y por qué corresponde imponer sanción, o por el archivamiento del expediente por no existir responsabilidad en los hechos imputados al docente.

**Artículo 58. Despido**

Son causales de despido la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes,

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- a) No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la UIGV, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la UIGV.
- d) Haber sido condenado por delito doloso.
- e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- g) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.
- h) Concurrir a la UIGV en estado de ebriedad o bajo los efectos de algunadroga.
- i) Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente detres (03) clases consecutivas o cinco (05) discontinuas.
- j) Otras que establezca el Estatuto de la UIGV.

Esta medida es aplicada por el Consejo Universitario, previo procedimiento administrativo disciplinario a cargo del Tribunal de Honor.

#### **Artículo 59. Ejecución de las sanciones**

La sanción de suspensión se impone al concluir las investigaciones por la autoridad competente, pero se efectiviza al término del semestre académico. La sanción de despido se efectiviza de inmediato.


#### **Artículo 60. Medidas Preventivas**

De acuerdo con el Reglamento de Prevención, Intervención y Sanción en casos de Actos de Hostigamiento Sexual de la UIGV, cuando el proceso administrativo disciplinario contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos señalados en la Ley N° 29988, modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2019; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

Esta medida es aplicada de inmediato por el Consejo Universitario, previo informe de la autoridad académica competente.

#### **Artículo 61. Debido procedimiento**

De conformidad con el artículo 89 de la Ley Universitaria, las sanciones de suspensión desde treinta

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

y un (31) días hasta por doce (12) meses y despido se aplican previo proceso administrativo disciplinario.

#### **Artículo 62. Diligencias preliminares**

La autoridad universitaria que toma conocimiento de los hechos que presumen la comisión de la falta, efectúa una valoración inicial y comunica al Rectorado a través de un informe para su consideración por el Consejo Universitario, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

#### **Artículo 63. Contenido de la comunicación**

La comunicación de la autoridad universitaria a que se refiere el artículo anterior contiene los siguientes datos:

1. Los datos personales del presunto infractor: nombre completo, documento de identidad y último domicilio registrado en la oficina de recursos humanos, cursos que dicta y la escuela o departamento al que pertenece.
2. El detalle de los hechos que presuntamente califican como falta grave y muy grave, con indicación de fechas, horas, circunstancias, forma de comisión y demás detalles.
3. Los medios de prueba existentes.
4. Los detalles de la forma en que se obtuvieron los medios de prueba.
5. De ser el caso, los antecedentes disciplinarios del presunto infractor.
6. Las personas o miembros de la comunidad universitaria que han participado en la elaboración del informe.

#### **Artículo 64. Apertura del procedimiento administrativo disciplinario**

Cuando los hechos califican como faltas pasibles de sanción con suspensión o destitución, el Consejo Universitario dispone la apertura del proceso disciplinario a cargo del Tribunal de Honor Universitario, para que actúe como órgano instructor. El acuerdo se formaliza por Resolución de Consejo Universitario, que se notifica al Tribunal de Honor y al docente incurso en la apertura del proceso, en el plazo no mayor de tres (03) días.

#### **Artículo 65. Fase instructora**

El Tribunal de Honor, encargado de la fase instructora, se instala al día siguiente de que es notificada con la Resolución de Consejo Universitario de apertura e instruye el proceso en el plazo de treinta (30) días hábiles improrrogables. Lleva a cabo todas las actuaciones conducentes a determinar la responsabilidad del presunto infractor, o a eximirlo de responsabilidad.

Se inicia esta fase con la notificación al docente incurso en la investigación para que formule descargos en el plazo de cinco (05) días hábiles, prorrogable a tres (03) adicionales cuando se justifique por la complejidad del caso.

Vencido el plazo, el órgano instructor lleva a cabo las indagaciones necesarias, solicitando los informes que sean necesarios y pertinentes a las unidades académicas y administrativas, en el plazo de quince (15) días hábiles.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

En el plazo de diez (10) días hábiles, el Tribunal de Honor realiza el análisis del descargo, pruebas aportadas e informes actuados, emitiendo el informe final en el que se pronuncia por la existencia de la falta disciplinaria y recomienda la sanción a imponer, o recomendando la absolución de los cargos y el archivamiento del expediente en caso de ausencia de responsabilidad.

El Tribunal de Honor eleva el expediente con el informe final al Rectorado, para su consideración por el Consejo Universitario. Cautelando el debido procedimiento, el docente comprendido en el proceso disciplinario tiene derecho a acceder al expediente, con reserva del informe final de la comisión.

**Artículo 66. Fase sancionadora**

Una vez que el Consejo Universitario, como órgano sancionador, recibe el informe de la Comisión Investigadora, comunica tal hecho al docente investigado en un plazo de dos (02) días hábiles, a efectos que, de considerarlo necesario, pueda solicitar un informe oral.

La solicitud se presenta dentro de los tres (03) días hábiles de notificado al docente investigado. El órgano instructor atiende la solicitud precisando el lugar, fecha y hora para realizar el informe oral.

En la fase sancionadora, el Consejo Universitario decide la aplicación de la sanción, de ser el caso, o el archivo del procedimiento administrativo disciplinario, en el plazo de diez (10) días hábiles. Para ello lleva a cabo todas las actuaciones conducentes a determinar la responsabilidad del presunto infractor, o a eximirlo de responsabilidad.

**Artículo 67. Formalización de la sanción**

El acuerdo del Consejo Universitario se formaliza por Resolución del Consejo Universitario, que es notificada al docente sancionado en el plazo no mayor de tres (03) días hábiles, con copia a la Facultad a la que pertenece o a la Escuela de Posgrado, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades académicas y administrativas que corresponda.

**Artículo 68. Suspensión de derechos**

La sanción de suspensión interrumpe los derechos del docente por el tiempo que dure el período de la sanción.

**Artículo 69. Inhabilitación para prestar servicios**

La sanción de despido consiste en el retiro definitivo de la UIGV del docente sancionado y conlleva la inhabilitación permanente para prestar servicios en cargo alguno, incluido cargos administrativos. Tampoco puede realizar estudios en los niveles de pregrado y de posgrado.

El despido implica, además, la prohibición de ingresar a cualquiera de los campus o locales de la UIGV.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DE DOCENTES</b>	CÓDIGO: ORH-GSA-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/05/2023

## Capítulo 2

### De los recursos impugnatorios

#### **Artículo 70. Derecho a impugnar**

El docente sancionado puede impugnar el acto sancionador, contenido en la resolución que lo formaliza.

#### **Artículo 71. Impugnación de sanción de amonestación escrita**

Contra la resolución que impone la sanción de amonestación escrita procede el recurso de apelación. Se interpone ante el Decano o Director de la Escuela de Posgrado, en el plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción.

El Consejo Universitario, en el plazo de cinco (05) días hábiles, resuelve el recurso impugnativo en segunda y última instancia.

#### **Artículo 72. Impugnación de sanciones de suspensión o despido**

Contra la resolución que impone la sanción de suspensión o despido, procede el recurso de reconsideración. Se interpone ante el Consejo Universitario, en el plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción.

El Consejo Universitario, en el plazo de diez (10) días hábiles, resuelve el recurso impugnativo en única y última instancia.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Son de aplicación supletoria a los docentes el Reglamento Interno de Trabajo y las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, en todo aquello que no haya sido regulado en el presente Reglamento, siempre que aquellas no sean incompatibles con la naturaleza de la actividad docente, ni con sus normas especiales.

**SEGUNDA.** Este presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su probación por Resolución del Consejo Universitario.